Proyecto: PROMAFI

Adenda Nº 01

al **Contrato Nº 63/2022**

MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y FOTOCOPIADORAS CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL – ID 409.339

*****

Fecha de la Adenda: 18 / 12 /2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos DIRECCIÓN GENERAL DINCAP

Ing. CESAR CANTERO BOGADO
DIRECTOR GENERAL
DINCAP

Esta Adenda Nº 01 al Contrato Nº 63 de fecha 06 de diciembre del año 2022, se firma en fecha 18 de Diciembre del año 2024.

Entre:

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, (MAG)**, a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) y físicamente ubicada en la calle Nuestra Señora. Del Carmen N° 505 c/ Soldado Desconocido Asunción Capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el **CP. CESAR OSVALDO CANTERO BOGADO** en su carácter de Director General, conforme al Decreto N° 1050 de fecha 16 de enero del año 2024, con Cédula de Identidad N° 2.215.706, a través del **Proyecto Mejoramiento de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena en Departamentos de la Región Oriental del Paraguay (PROMAFI)**, aprobada por Ley Nº 6215 del 31 de octubre de 2018 con entrada en vigor el 29 de noviembre de 2018, denominado "**EL COMPRADOR**".

- y -

PRINTEC S.A. con **RUC Nº 80018668-0** domiciliado en Avda. Choferes del Chaco Nº 774 c/Chaco Boreal, ciudad de Asunción, República de Paraguay, representada para este acto por el **Sr. RENATO ORTELLADO ODDONE** con Cedula de Identidad Nº 3.381.938 en su carácter de Representante, en adelante denominado "**EL PROVEEDOR".**

(El Proyecto y el Proveedor se nombran de manera individual en esta adenda como "Una Parte" y de manera colectiva, como las "Partes.")

ANTECEDENTES

Cumplidos los procedimientos legales, bajo las normativas del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) en la modalidad de Comparación Nacional de Precios Nº 03/2022 y mediante la Resolución MAG Nº 1784 de fecha 23/11/2022, se autorizó la adjudicación a la firma **PRINTEC S.A.** y en fecha 06/12/2022 se procedió a la suscripción del Contrato respectivo.

La Resolución MAG Nº 1810 de fecha 12/12/2024 por la cual de autoriza la suscripción de esta Adenda Nº 01/2024 al Contrato Nº 63/2022.

POR CUANTO:

Las Partes firmaron un contrato o acuerdo para el MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y FOTOCOPIADORAS CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL – LOTE 2 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCION MARCA RICOH - ID 409.339 con fecha 06 de diciembre de 2022. (el "Contrato o Acuerdo").

PRINTEC S.A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos DIRECCIÓN GENERAL DINCAP

CP. CESAR CANTERO BOGADO
DIRECTOR GENERAL
DINCAP

(A) Las Partes desean adendar el Contrato o Acuerdo para: **ampliar la vigencia contractual.**

(B) Las Partes desean adendar el Contrato mediante una modificación de lo siguiente: modificación de la **Cláusula 4 PLAZO, 4.2.**

(C) Cada Parte está de acuerdo y han obtenido las aprobaciones necesarias para proceder a la firma de esta Adenda.

POR LO TANTO, las Partes han acordado así:

Sección 1. ADENDA AL CONTRATO

1.1. **Esta Adenda modifica el Contrato Nº 63/2022 en la Cláusula 4 PLAZO, 4.2. conforme se indica en la sección denominada Anexo I.**

Sección 2. PROVISIONES GENERALES

2.1. Esta Adenda entra en vigencia a la firma de la misma por ambas Partes.

2.2. Esta Adenda se regirá por las leyes incluidas en el Acuerdo Contractual.

2.3. Salvo lo que se modifique específicamente por esta Adenda, todos los términos y disposiciones del Acuerdo Contractual permanecerán en pleno vigor y efecto. A partir de la fecha de entrada en vigencia de esta Adenda, todas las referencias en el Contrato o Acuerdo a "este Contrato o Acuerdo", "el presente", "en este documento" y otras palabras de importancia similar se considerará que se refieren al Acuerdo Contractual, modificado por esta Adenda y el Acuerdo Contractual que se leerá e interpretará con esta Adenda como un documento integrado que incorpora las modificaciones efectuadas por el presente.

2.4. Esta Adenda puede firmarse en uno o más ejemplares, cada uno de los cuales, cuando así se firme, se considerará un original y todos los cuales en conjunto constituirán un solo y mismo acuerdo.

2.5. Esta Adenda ha sido ejecutada en el idioma español, que es el idioma rector de la misma, independientemente de cualquier traducción a cualquier otro idioma. Todas las modificaciones, exenciones, avisos y otras comunicaciones enviadas de conformidad con esta Adenda o en relación con ella deberán estar en idioma español.

PRINTEC S.A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos DIRECCIÓN GENERAL DINCAP

CESAR CANTERO BOGADO
DIRECTOR GENERAL
DINCAP

EN FE DE LO CUAL, las Partes han pactado que esta Adenda sea firmada por sus respectivos funcionarios debidamente autorizados a partir de la fecha antes mencionada.

Por el Proveedor	Por el Proyecto PROMAFI
PRINTEC S.A **RENATO ORTELLADO ODDONE** **Representante** **PRINTEC S.A.**	**CESAR OSVALDO CANTERO BOGADO Director General** **MAG/DINCAP**

Anexo I de la Adenda Nº 01

- El **numeral 4 PLAZO, 4.2:** Queda redactada de la siguiente manera:

4.2 La vigencia del presente Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el 30/06/2025.

Todas las demás clausulas y condiciones del Contrato permanecen inalterables.

Por el Proveedor	Por el Proyecto PROMAFI
PRINTEC S.A. RENATO ORTELLADO ODDONE Representante PRINTEC S.A.	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos DIRECCIÓN GENERAL DINCAP CESAR OSVALDO CANTERO BOGADO Director General MAG/DINCAP

ANEXO

Fraude y Anticorrupción

El FIDA exige que su propio personal y el de los prestatarios/receptores (incluidos los beneficiarios de la financiación del FIDA), así como todos los licitantes, proveedores, contratistas y consultores contratados con financiación del FIDA observen el más alto nivel ético y de integridad durante el desempeño de sus funciones y en las adquisiciones o contrataciones realizadas en el ámbito de dichos contratos.

Esta postura se establece claramente en la Política del FIDA en materia de prevención del fraude y la corrupción en sus actividades y operaciones (en adelante: la política anticorrupción), aplicable a las presentes directrices. La mencionada Política del FIDA en materia de prevención del fraude y la corrupción en sus actividades y operaciones (EB 2005/85/R.5/Rev.1) está publicada en el sitio web del FIDA: http://www.ifad.org.

De conformidad con dicha política, el FIDA tendrá la potestad de:

a) rechazar una propuesta de adjudicación si determina que el licitante, el proveedor, el contratista o el consultor recomendado para la adjudicación ha incurrido, directamente o por medio de un agente, en prácticas coercitivas, colusorias, corruptas o fraudulentas al competir por el contrato en cuestión;

b) anular o cancelar toda o parte de la financiación de conformidad con las Condiciones Generales, si determina, en un momento dado, que los representantes del Prestatario/Receptor o de un beneficiario de la financiación han incurrido en prácticas coercitivas, colusorias, corruptas o fraudulentas durante el proceso de adquisición o contratación o en la ejecución del contrato, sin que el Prestatario/Receptor haya adoptado medidas oportunas y pertinentes que el FIDA considere satisfactorias para corregir la situación;

c) sancionar a un particular o una firma —por ejemplo declarando que el particular o la firma no reúne las condiciones requeridas para la adjudicación de un contrato financiado por el FIDA, indefinidamente o durante un período de tiempo determinado si determina, en un momento dado, que el particular o la firma han incurrido, directamente o por medio de un agente, en prácticas coercitivas, colusorias, corruptas o fraudulentas al competir por un contrato financiado por el Fondo o durante su ejecución;

d) exigir que en los documentos de licitación y en los contratos que financia se incluya una disposición que obligue a los proveedores, contratistas y consultores a autorizar al Fondo a que inspeccione sus cuentas, archivos y otros documentos relacionados con la licitación o la ejecución del contrato y a que sean comprobados por auditores designados por el FIDA;

e) e) poner en conocimiento de las autoridades nacionales pertinentes, para su investigación ulterior, los casos de prácticas irregulares que pudieran producirse, como, entre otros, los casos de fraude y de corrupción, y

f) f) aplicar, en los casos en que se determine que se han producido prácticas irregulares, las sanciones que considere necesarias y pertinentes.

Se define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

PRINTEC S.A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL de Coordinación de Proyectos DIRECCIÓN GENERAL DINCAP

C.P. CESAR CANTERO BOGADO
DIRECTOR GENERAL
DINCAP

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

Por el Proveedor	Por el Proyecto PROMAFI
PRINTEC S.A. RENATO ORTELLADO ODDONE Representante PRINTEC S.A.	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos DIRECCIÓN GENERAL DINCAP CESAR OSVALDO CANTERO BOGADO Director General MAG/DINCAP

FORMULARIO DE AUTOCERTIFICACIÓN

El contratista deberá cumplimentar el presente formulario de autocertificación. El contratista debe enviar el formulario cumplimentado junto con el acuerdo contractual firmado a **Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINAP), Proyecto Mejoramiento de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena en Cadenas de Valor en la Regiòn Oriental (PPI Fase II)** . Más adelante en este documento figuran las instrucciones para cumplimentar el presente formulario.

Razón social del contratista:	**PRINTEC S.A.**
Nombre completo y cargo del representante legal del contratista:	Sr. RENATO ORTELLADO ODDONE
Título completo y número del contrato:	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y FOTOCOPIADORAS CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL – LOTE 2 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCION MARCA RICOH - ID 409.339
Proyecto en el marco del cual se firma el contrato:	PROMAFI
País:	PARAGUAY
Fecha:	_____/12/2024

Por la presente certifico que soy el representante autorizado de **PRINTEC S.A.** y que la información proporcionada en este documento es verdadera y correcta en todos los aspectos sustanciales. Asimismo, entiendo que toda inexactitud significativa, declaración falsa u omisión de la información solicitada en la presente autocertificación podrá dar lugar a la aplicación de sanciones y medidas correctivas, incluida la suspensión o rescisión del contrato firmado entre el contratista y la entidad contratante, así como la prohibición permanente de participar en actividades y operaciones financiadas y/o gestionadas por el FIDA, de conformidad con las Directrices del FIDA para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Obras y Servicios en el ámbito de los Proyectos, el Manual sobre la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios, y otras políticas y procedimientos aplicables, como la **Política del FIDA en materia de Prevención del Fraude y la Corrupción en sus Actividades y Operaciones** (disponible en https://www.ifad.org/es/document-detail/asset/40189695) y la **Política del FIDA sobre Prevención y Respuesta frente al Acoso Sexual y la Explotación y los Abusos Sexuales** (disponible en https://www.ifad.org/es/document-detail/asset/40738506).

Firma autorizada: _____ **Fecha:** __/_____/2024

PRINTEC S.A.

Nombre del signatario en letra de imprenta: _____

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos DIRECCIÓN GENERAL DINCAP

C.P. CESAR CANTERO BOGADO
DIRECTOR GENERAL
DINCAP

- El contratista certifica que él mismo, su(s) directivo(s), asociado(s), propietario(s), personal clave, agentes, subconsultores, subcontratistas y socios del consorcio o de la empresa conjunta **NO** han incurrido en prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas en relación con el presente proceso de adquisición y contratación y el presente contrato.

- El contratista declara que él mismo y/o cualquiera de sus directivos, asociados, propietarios, personal clave, agentes, subconsultores, subcontratistas y socios del consorcio o de la empresa conjunta han sido objeto de las condenas penales, sanciones administrativas (incluidas las inhabilitaciones en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Cumplimiento de las Decisiones de Inhabilitación (el "Acuerdo de Inhabilitación Cruzada")[1] y/o las suspensiones temporales indicadas a continuación:

Naturaleza de la medida (es decir, condena penal, sanción administrativa o suspensión temporal)	Impuesta por	Nombre de la parte condenada, sancionada o suspendida (y relación con el contratista)	Fundamentos para la imposición de la medida (es decir, fraude en la adquisición y contratación o corrupción en la ejecución del contrato)	Fecha y duración de la medida

Si no han sido objeto de ninguna condena penal, sanción administrativa o suspensión temporal, indique "Ninguna".

- El contratista certifica que su(s) directivo(s), propietario(s) y personal, y el personal de sus agentes, subconsultores, subcontratistas y socios del consorcio o de la empresa conjunta **NO** han sido objeto de condena penal, sanción administrativa o investigación como consecuencia de incidentes relacionados con el acoso sexual y la explotación y los abusos sexuales.

- El contratista certifica que él mismo, su(s) propietario(s), agentes, subconsultores, subcontratistas y socios del consorcio o de la empresa conjunta **NO** tienen ningún conflicto de interés real, potencial o razonablemente percibido y específicamente que:

  - no tienen efectiva ni potencialmente, y no hay indicios razonables de que tengan, al menos un socio mayoritario en común con una o más de las otras partes que participan en el proceso de licitación o la ejecución del contrato;

PRINTEC S.A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos DIRECCIÓN GENERAL DINCAP

Ing. CESAR CANTERO ABOGADO
DIRECTOR GENERAL
DINCAP

[1] Acuerdo concertado entre el Grupo Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo. Para consultar información adicional sírvase visitar el enlace siguiente: http://crossdebarment.org/.

- ☐ no tienen efectiva ni potencialmente, y no hay indicios razonables de que tengan, el mismo representante legal que otro licitador a los efectos de esta licitación o la ejecución del contrato;

- ☐ no tienen efectiva ni potencialmente, y no hay indicios razonables de que tengan, una relación que directamente o a través de terceros en común les permita acceder a información indebida o no divulgada sobre el proceso de licitación y la ejecución del contrato o influir en ellos, o influir en las decisiones de la entidad contratante con respecto al proceso de selección para esta adquisición y contratación o durante la ejecución del contrato;

- ☐ no participan efectiva ni potencialmente, y no hay indicios razonables de que participen, en más de una oferta en este proceso, y

- ☐ no tienen efectiva ni potencialmente, y no hay indicios razonables de que tengan, una relación comercial o familiar con un miembro del consejo de administración de la entidad contratante o su personal, el Fondo o su personal, o cualquier otra persona que hubiera estado o pudiese haber estado directa o indirectamente vinculada con cualquier parte de i) la preparación del documento de licitación, ii) el proceso de selección para esta adquisición y contratación, o iii) la ejecución del contrato, salvo si el Fondo autorizó expresamente y por escrito la relación efectiva, potencial o que razonablemente pudiera dar lugar a un conflicto.

- ☐ **[Cumplimentar únicamente en el caso de no haber marcado las opciones anteriores]**

  El contratista declara los siguientes conflictos de interés efectivos, potenciales o razonablemente percibidos que podrían afectar, o que otros podrían razonablemente considerar que podría afectar, la imparcialidad en cualquier aspecto pertinente al proceso de adquisición y contratación, incluido el proceso de selección y la ejecución del contrato, y entiende y acepta que toda medida adoptada por el Fondo en relación con esta declaración será a total discreción de este:

  [proporcionar una descripción completa de todo conflicto de interés efectivo, potencial o razonablemente percibido, incluyendo también su naturaleza y el personal, propietario(s), agentes, subconsultores, subcontratistas, y socios del consorcio o de la empresa conjunta afectados].

☐ El contratista certifica que **NO** se ha pagado ni dado, y que no se pagará ni dará, ningún tipo de gratificación, honorario, comisión, regalo ni elemento de valor que no figure en la licitación, con respecto al presente proceso de adquisición y contratación y el presente contrato.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos DIRECCIÓN GENERAL DINCAP

CESAR CANTERO BOGADO
DIRECTOR GENERAL
DINCAP

O BIEN

☐ **[Cumplimentar únicamente en el caso de no haber marcado la opción anterior]**

PRINTEC S.A.

El contratista declara que se han pagado o dado, o se pagarán o darán, las gratificaciones, honorarios, comisiones, regalos o elementos de valor que figuran a continuación con respecto al presente proceso de adquisición y contratación y el presente contrato:

- [Nombre del receptor/Dirección/Fecha/Justificación/Monto]
- [Nombre del receptor/Dirección/Fecha/Justificación/Monto]

☐ El contratista reconoce y acepta la obligación de notificar a la entidad contratante toda modificación sustancial relacionada con el presente formulario de autocertificación a lo largo del período de vigencia del contrato.

Por el Proveedor	Por el Proyecto PROMAFI
PRINTEC S.A. RENATO ORTELLADO ODDONE Representante PRINTEC S.A.	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos DIRECCIÓN GENERAL DINCAP CÉSAR OSVALDO CANTERO BOGADO Director General MAG/DINCAP